



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



52

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 187-2017-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Julio del 2017.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huarney de fecha 06 de Julio del 2017, la Convocatoria N° 007-2017-SO-GRA/CD, el Décimo **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Huarney, **Edwin Ipanaqué Hidalgo**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **"El Consejo Regional es el órgano *NORMATIVO* y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"**, concordante con el Inciso b) del Artículo 14° que prescribe: **El Consejo Regional se reúne en sesiones *ORDINARIAS* y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;**

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125° sobre **la naturaleza de los Acuerdos Regionales**, prescribe: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;**

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Huarney, **Edwin Edmundo Ipanaqué Hidalgo**, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** y al amparo del Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: **Que la Comisión de Fiscalización investigue los presuntos Actos de Corrupción de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash;**





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Que, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional, en la Estación Orden del Día, el Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional; asimismo, señala que por los medios de comunicación se publicó un audio donde el Director Regional de Transportes y Comunicaciones manifestaba que se estaba solicitando cincuenta mil soles mensuales, el audio tiene 26 minutos con 56 segundos que contiene mucha información que se ha puesto a disposición de la Fiscalía. La Consejera Regional por la Provincia de Ocros, señala que primero se debe tener los medios probatorios, asimismo el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas señala que está de acuerdo con la investigación, pero hay que tener en cuenta es el procedimiento, primero es tener la información y las pruebas necesarias; el Consejero Regional por la Provincia del Santa, propone que el Procurador Publico del Gobierno Regional realice el seguimiento correspondiente del caso en comento. El Consejero Delegado después de las deliberaciones, propone en el siguiente termino: Exhortar, al Procurador Publico del Gobierno Regional de Ancash, realizar el seguimiento respectivo de las investigaciones que se vienen realizando a nivel del Ministerio Publico sobre los presuntos actos de corrupción en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash y, dé cuenta ante el Pleno de Consejo Regional sobre el estado en que se encuentra dicha investigación. Seguidamente somete a votación, el Décimo Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, se obtiene un (01) voto y por la segunda propuesta votan veinte y dos (22) Consejeros, es decir es **APROBADO** por **MAYORÍA** Calificada; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

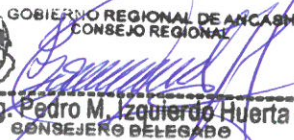
#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR**, al Procurador Publico del Gobierno Regional de Ancash, efectuar el seguimiento respectivo de las investigaciones que se vienen realizando a nivel del Ministerio Publico sobre los presuntos actos de corrupción en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash y, dé cuenta ante el Pleno de Consejo Regional sobre el estado en que se encuentra dicha investigación; en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta  
CONSEJERO DELEGADO